



Aguascalientes

Gente de trabajo y soluciones

El gigante de México

Gobernando del Estado 2021-2027

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 209/2022-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES

CONTRATO No. 209/2022-DIRECTA-SAE

Contrato de servicio de arrendamiento de tres equipos duplicadores, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Navecomp, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Pedro Morales García**, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular la **Lic. Raquel Soto Orozco**, determinó la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de tres equipos duplicadores, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **671/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó el servicio de arrendamiento de tres equipos duplicadores.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 18 de noviembre del 2022, mediante procedimiento **ADTC-158-2022**, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Navecomp, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$233,334.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

- 1.2. Que la **C. Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Doctora María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 07 de noviembre del 2022 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **671/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Navecomp, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento público número 21,527, volumen número CCCLIII, de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Javier González Ramírez, Notario Público número 11 del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el folio mercantil electrónico 1052891, en fecha 27 de febrero de 2007.
- 2.2. Que su Apoderado Legal es el **C. Pedro Morales García**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 20,987, volumen 541, de fecha 30 de enero de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Jaime Talamantes del Cojo, Notario Público número 26 del Estado de Aguascalientes; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01019**, inscrito el día 24 de febrero del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 20 de enero del 2022.
- 2.4. Que dentro de su objeto social, se encuentra el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Paseo de la Cruz número 100-A, de la Colonia Gómez Portugal Coronel, Aguascalientes, Ags., C.P. 20250, con números telefónicos (449) 970 64 74 y (449) 970 50 55 y cuenta de correo electrónico pmorales@navecomp.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **NAV070220AU7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A0166790103**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es formalizar **el servicio de arrendamiento de tres equipos duplicadores**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente,

mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente contrato de bienes arrendados a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá arrendar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES MARCA RICOH, MODELO DD5450, PARA CLICK EN COLOR NEGRO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:</p> <p>ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS, ESCANEÓ 600 PPP X400 PPP (MODO NORMAL) ÁREA DE IMPRESIÓN MÁXIMA 290MM X 410 MM, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 60-130PPM, TIEMPO DE RECUPERACIÓN DESDE SUSPENSIÓN 13 SEGUNDOS, TAMAÑO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN: MÁXIMO 325MM X 447MM MÍNIMO 70MMX148MM.</p> <p>EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE COMO SON: CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN. 2. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS (LIMPIEZA, REVISIÓN DE GOMAS Y PIEZAS DE DESGASTE), Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA, MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. 3. ESCANEÓ SIN COSTO. 4. INSTALACIÓN. 5. CAPACITACIÓN A USUARIOS, (SE INCLUYE CARTA ANEXO DE CAPACITACIÓN A USUARIOS). <p>NOTA : NO INCLUYE PAPEL, NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN.</p> <p>SE HIZO LA ESTIMACIÓN CONTANDO UN MÍNIMO DE 1'000,000 DE CLICKS Y HASTA UN MÁXIMO DE 1'500,000 DE CLICKS DEL DUPLICADOR.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR CLICK \$ 0.1341 M.N.</p> <p>FECHA DE INICIO: AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TERMINO: 31 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA PARA EL SERVICIO: EN CASO DE FALLA, 5 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: POR FALLA DE EQUIPO Y UNA VEZ ELABORADO EL DIAGNÓSTICO POR PARTE DEL TÉCNICO, ES DE 2 A 4 HORAS EL TIEMPO PARA REEMPLAZO DEL EQUIPO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RESPUESTA EN 24 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ MENSUAL, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS O CFDI, DE</p>	\$201,150.00	\$201,150.00

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 209/2022-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

		ACUERDO AL CORTE MENSUAL POR DEPARTAMENTO EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE CLICKS (COPIADO/IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO) QUE SE HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$233,334.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$201,150.00
			I.V.A.	\$32,184.00
			TOTAL	\$233,334.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$201,150.00 (DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$32,184.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$233,334.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Arrendador y Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a instalar y prestar “Los Bienes y Servicios” según lo establecido en la cláusula segunda a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el uso y goce de “Los Bienes y Servicios” arrendados y contratados al amparo del presente contrato al siguiente día hábil de la fecha de adjudicación, es decir, a partir del día 22 de noviembre del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022.

“Los Bienes y Servicios” deberán arrendarse y prestarse en las oficinas de Talleres Gráficos de “La SAE” ubicadas en la calle José Barba Alonso número 213, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 08:30 a 15:30 horas.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- 1.- Suministrar de tinta y master, refacciones de desgaste por consumo frecuente como son: cilindros, láminas de limpieza y algunas gomas de alimentación.
- 2.- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos (limpieza, revisión de gomas y piezas de desgaste) y todas las partes y refacciones que se requieran durante el periodo de renta, mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento del equipo.
- 3.- Escaneo sin costo.
- 4.- Instalación.
- 5.- Capacitación a usuarios, se anexa carta anexo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, se encuentran descritas en los anexos del presente contrato.

“La SAE” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. José Roberto Domínguez Lara**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **C. Rolando Hernández Gómez Palomino**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Talleres Gráficos** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán de forma mensual dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Los CFDI se recibirán los primeros 5 (cinco) días de cada mes, durante la vigencia del arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Así mismo antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión, “**La SAE**” verificará que la cantidad de los servicios prestados corresponda a la cantidad facturada, en caso de que no realice la totalidad de lo contratado en el mes facturado, este faltante le será descontado del pago correspondiente. Los CFDI que amparen el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, deberán presentarse junto con el pedido de compra firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2022.



SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS. “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad y óptima operatividad de los tres equipos duplicadores durante la vigencia del arrendamiento, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes arrendados no corresponden a los señalados en el presente instrumento legal o que existe mala calidad en los mismos, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a dar respuesta en caso de falla en 05 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico. La reparación y/o mantenimiento correctivo de los bienes deberá realizarse en 24 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico. En caso de reposición por falla de equipo y una vez elaborado el diagnóstico por parte del técnico, es de 2 a 4 horas el tiempo para reemplazo del equipo, sin cargo adicional para “La SAE”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, fallas, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los bienes objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad en la prestación de los servicios, durante la vigencia de los mismos, específicamente en lo que se refiere al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos arrendados, todas las partes, refacciones y mano de obra de técnicos necesarias para su óptimo funcionamiento (tinta y master incluido) durante la vigencia de la prestación de los servicios, así como la capacitación para la operatividad y funcionamiento de los equipos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en los servicios prestados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a dar respuesta en caso de falla en 05 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico. La reparación y/o mantenimiento correctivo de los servicios deberá realizarse en 24 horas a partir de la notificación vía telefónica y/o vía correo electrónico. En caso de reposición por falla de equipo y una vez elaborado el diagnóstico por parte del técnico, es de 2 a 4 horas el tiempo para reemplazo del equipo, sin cargo adicional para “La SAE”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con el personal especializado para la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no preste los servicios o no entregue los bienes arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señalados en la cláusula



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GERJASO DEL 257400 3022-207

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 209/2022-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes arrendados y los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**”, o las

cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**”, aún no entregados, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes arrendados y en los servicios contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Bienes y Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de los servicios, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” destine para la prestación de los servicios, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna



Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 209/2022-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que están a su cargo, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”;

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 209/2022-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *(Firma)*

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados y/o en la prestación de los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes arrendados y los servicios prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la cantidad de los bienes arrendados y de los servicios contratados, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no entregue los bienes arrendados y/o preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función del no disfrute de los bienes arrendados y los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta entrega de los bienes arrendados y/o prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 209/2022-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

necesidad de arrendar los bienes y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de noviembre del 2022.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”

C. PEDRO MORALES GARCÍA,
APODERADO LEGAL DE NAVECOMP, S.A. DE C.V.



Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 209/2022-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

Quien firma el presente en términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

C. ROLANDO HERNÁNDEZ GÓMEZ PALOMINO,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALLERES
GRÁFICOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

Quien firma el presente en términos del artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Testigo

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ,
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 209/2022-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *Lic*

Anexos



Navecomp, S.A. DE C.V.

Paseo de la Cruz # 100-A Col. Gómez Portugal
Aguascalientes, Ags. C.P. 20250
Tels. 4499705055 y 4499706474
R.F.C. NAV070220AU7
CLAVE DE PROVEEDOR: 12060148

COTIZACION

17 de Noviembre de 2022

PRIMER PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA NUMERO ADTC-158-2022

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN

No. de solicitud 671

No Partida	Cantidad	U/M	Descripción	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRES EQUIPOS DUPLICADORES MARCA RICOH, MODELO DDS450, PARA CLICK EN COLOR NEGRO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PRINCIPALES:</p> <p>ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS, ESCANEOP 600 PPP X 400 PPP (MODO NORMAL) ÁREA DE IMPRESIÓN MÁXIMA 290MM X 410MM. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN 60-130 PPM, TIEMPO DE RECUPERACIÓN DESDE SUSPENSIÓN 13 SEGUNDOS, TAMAÑO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN: MÁXIMO 325MM X 447MM, MÍNIMO 70MMX148 MM.</p> <p>EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:</p> <p>1.- SUMINISTRO DE TINTA Y MASTER, REFACCIONES DE DESGASTE POR CONSUMO FRECUENTE COMO SON: CILINDROS, LÁMINAS DE LIMPIEZA Y ALGUNAS GOMAS DE ALIMENTACIÓN.</p> <p>2.-MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS (LIMPIEZA, REVISIÓN DE GOMAS Y PIEZAS DE DESGASTE), Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA, MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.</p> <p>3.-ESCANEO SIN COSTO.</p> <p>4.- INSTALACIÓN.</p> <p>5.- CAPACITACIÓN A USUARIOS, (SE INCLUYE CARTA ANEXO DE CAPACITACIÓN A USUARIOS).</p> <p>NOTA: NO INCLUYE PAPEL NI REFACCIONES DAÑADAS POR MALA OPERACIÓN.</p> <p>SE HIZO LA ESTIMACIÓN CONTANDO UN MÍNIMO DE 1'000,000 DE CLICKS Y HASTA UN MÁXIMO DE 1'500,000 CLICKS DEL DUPLICADOR.</p> <p>PRECIO UNITARIO POR CLICK \$ 0.1341 M.N.</p> <p>FECHA DE INICIO: AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DE 2022.</p>	\$ 201,150.00
			SUBTOTAL:	\$ 201,150.00
			I.V.A.:	\$ 32,184.00
			GRAN TOTAL:	\$ 233,334.00

(DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 209/2022-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG



Navecomp, S.A. DE C.V.

Paseo de la Cruz # 100-A Col. Gómez Portugal
Aguascalientes, Ags. C.P. 20250
Tels. 4499705055 y 4499706474
R.F.C. NAV070220AU7

CLAVE DE PROVEEDOR: 12060148

CONDICIONES QUE APLICAN PARA LA ÚNICA PARTIDA NÚMERO 1 (UNO):

PERIODO DEL SERVICIO:	FECHA DE INICIO: AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. FECHA DE TÉRMINO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
GARANTÍA:	GARANTÍA: DURANTE LA VIGÉNCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.
TIEMPO DE RESPUESTA PARA EL SERVICIO:	TIEMPO DE RESPUESTA PARA EL SERVICIO: EN CASO DE FALLA, 5 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.
TIEMPO DE REPOSICIÓN:	TIEMPO DE REPOSICIÓN: POR FALLA DE EQUIPO Y UNA VEZ ELABORADO EL DIAGNÓSTICO POR PARTE DEL TÉCNICO, ES DE 2 A 4 HORAS EL TIEMPO PARA REEMPLAZO DEL EQUIPO.
TIEMPO DE REPARACIÓN:	TIEMPO DE REPARACIÓN: MANTENIMIENTO CORRECTIVO, RESPUESTA EN 24 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS:	LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS: OFICINAS DE TALLERES GRÁFICOS DEL ESTADO CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ BARBA ALONSO N° 213 CD. INDUSTRIAL, C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:30 A 15:30 HORAS.
FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ MENSUAL, 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS O CFDI, DE ACUERDO AL CORTE MENSUAL POR DEPARTAMENTO EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE CLICKS (COPIADO/IMPRESIÓN EN COLOR NEGRO) QUE SE HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES.
VIGENCIA DE SU COTIZACIÓN:	60 DÍAS NATURALES.

Representante Legal

Pedro Morales García

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: NAVECOMP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 209/2022-DIRECTA-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. JGG *(Signature)*



Navecomp, S.A. DE C.V.

Paseo de la Cruz # 100-A Col. Gómez Portugal
Aguascalientes, Ags. C.P. 20250
Tels. 4499705055 y 4499706474
R.F.C. NAV070220AU7
CLAVE DE PROVEEDOR: 12060148

Fecha: 17 de Noviembre de 2022

ANEXO CAPACITACIÓN A USUARIOS

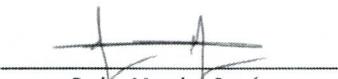
El arrendamiento de los tres equipos duplicadores, incluye la capacitación de la siguiente manera:

1) Capacitación por parte del proveedor: Navecomp, S.A. de C.V., para el manejo, ajuste y cambio de suministros como son tintas y master de duplicadores, al siguiente personal de Talleres Gráficos:

- ✓ Daniel Vivero Dueñas
- ✓ David Alejandro Urzúa Marfileño
- ✓ Luis Andrés Montañez Romo

2) La capacitación se impartirá a partir del día siguiente hábil de la adjudicación dentro del horario de 8:30 a 15:00 horas de lunes a viernes cubriendo un total de tres horas, en las instalaciones de Talleres Gráficos ubicado en calle José Barba Alonso No. 213, Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

Representante Legal


Pedro Morales García

RICOH

